

Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1888).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. 40 pesetas.

Semestre. 22 id.

Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 98

*Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina, en el término municipal de Santervás de la Vega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Abril de 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 99

Habiéndose presentado la epizootia de viruela por inoculación en el ganado existente en el término municipal de Villaviudas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los terrenos y locales utilizados ordinariamente por los mismos, señalándose como zona sospechosa la totalidad del término municipal; como zona infecta los locales y terrenos ocupados por los rebaños inoculados, y zona de inmunización, la misma sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento y empadronamiento, y las que deben ponerse en práctica, todas las comprendidas en el capítulo 35 del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 12 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 100

El Comandante de puesto de la Guardia civil de Aguilar de Campóo, en escrito de fecha 11 del actual me participa se le ha presentado en la casa Cuartel el Jefe del 7.º Batallón del Regimiento Infantería de Bailén, número 24, manifestando, que a últimos del mes de Mayo, se le extravió una mula con dirección a retaguardia, de las señas siguientes: Número 1.282, tiene el pelo negro, con una rozadura por encima del rabo, alzada regular y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Comandante de puesto de la Guardia civil de Aguilar de Campóo, para que éste se lo comuniquen al Jefe de dicho Regimiento y Batallón y ordene la entrega de la misma.

Palencia 14 de Junio de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de utilizar con mayor eficacia las condiciones de capacidad, celo, competencia e identificación con el Movimiento salvador de España que concurren en el Inspector-Jefe de 1.ª Enseñanza de la provincia de Orense, D. Alfonso Iniesta Corredor, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, he tenido a bien trasladar a dicho señor a la Inspección provincial de

1.ª Enseñanza de la provincia de Palencia y ponerlo a las inmediatas órdenes del Excmo. Sr. Rector de Valladolid, a fin de que pueda utilizar sus servicios en la reorganización de la Enseñanza Primaria de la provincia de Vizcaya.

Dios guarde a V. E. muchos años.
—Burgos 11 de Junio de 1937.—
Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Cursillos para habilitación de Maestros Herradores Provisionales

Por conveniencia del servicio, se convoca un cursillo para cubrir ciento cuarenta plazas de Maestros Herradores provisionales, cuya duración será de quince días; el plazo de admisión de instancias terminará el día 25 del actual, y dará comienzo el 1.º de Julio próximo.

Las bases a que se ajustará este cursillo son las que figuran en la orden de 28 de Marzo último (B. O. número 159), con la modificación de que en lugar de verificarse dichos cursillos en las cabeceras de las Divisiones, se efectuarán en las del Ejército del Sur y 5.º, 6.º, 7.º y 8.º Cuerpos de Ejército.

El número de Maestros Herradores provisionales que puede aprobar el Ejército del Sur y los cuatro cuerpos de Ejército, es el de veintiocho cada uno.

Burgos 12 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. E. 236—13 Junio)

Destinos

Como en algunas Cajas de Recluta existen dudas sobre el destino que ha de darse a los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios, cuando por razón de su reemplazo son llamados a servir al Ejército, en relación con la misión que han de desempeñar, se resuelve lo siguiente:

Artículo único. La Orden dictada por esta Secretaría, de fecha 11 de Noviembre de 1936 (B. O. núm. 30), referente al destino que correspondía a los Hermanos de San Juan de Dios, entonces en las filas del Ejército, se considerará ampliada en el sentido de que comprende también a todos los de dicha Orden Hospitalaria, actualmente incorporados al mismo, y a los que en lo sucesivo sean llamados a cumplir sus deberes militares.

Burgos 8 de Junio de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. E. 238—10 Junio)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

Como la mayoría de las Juntas Municipales, al cumplir el servicio que se les interesa por Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 de los corrientes, han interpretado erróneamente que la relación jurada de cosecheros de vino ha de referirse a las existencias que pudieran tener en 1.º de Febrero del corriente año, se hace la aclaración de que la expresada relación ha de contener los datos siguientes:

Número de orden. Nombre y apellidos del cosechero. Número de litros

recolectados (con referencia a los meses de Octubre y Noviembre del año último).

Las Juntas Municipales que hayan remitido la relación con otros datos distintos, procederán seguidamente a subsanar este defecto y mandar otra nueva.

Se hace constar, que este servicio no tiene relación alguna con el que se refiere a la venta de ticket a industriales y comerciantes.

Respecto a la relación de espectáculos celebrados, deberá siempre consignarse el nombre de la persona que le organizó, aun cuando la can-

tidad importe del mismo se destine para engrosar la suscripción nacional del Ejército y Milicias.

Palencia 14 de Junio de 1937.

El Gobernador civil-Presidente,
Alfredo Arellano

Núm. 213

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, que se celebrará el día 27 del corriente, a las doce horas, en la Sala de Ventas del Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS

Ropas, etc., etc., de primera subasta

755 Pañuelo seda, bufanda, toalla, mantel, braga y cuatro sábanas.

763 Dos tapetes y dos retales de algodón.

767 Dos manteles, enagua, camisa caballero y bata percal.

768 Cinco manteles y una sábana.

773 Dos vestidos piqué.

775 Vestido algodón, camisa caballero y otra señora.

776 Camisa señora, manteo punto, almohadón, enagua y vestido algodón.

784 Dos camisas señora, dos toallas y retal dril.

788 Colcha fábrica, camiseta, toalla y dos delantales.

801 Colcha fábrica, toalla y enagua.

803 Paño mesa, sábana, colcha fábrica y dos almohadones.

811 Bata percal, chaqueta lana y dos chambras.

822 Camisa señora, retal percal y dos calzoncillos lienzo.

832 Camiseta, enagua, camisa señora, falda lana y dos pantalones lienzo.

845 Colcha fábrica, sábana y chaqueta algodón.

846 Pañuelo seda, retal sedalina, funda colchón y dos enaguas.

847 Dos retales percal, dos almohadones, camiseta y mantel.

849 Tres camisas caballero y calzoncillo punto.

860 Dos pantalones lienzo y funda colchón.

861 Sábana, camisa caballero, retal percal, almohadón, toalla y mantón merino.

863 Calzoncillo ba eta, mantilla tul y colcha fábrica.

881 Pañuelo seda, almohadón, almohada, calzoncillo lienzo, jersey, tres faldas algodón y cuatro blusas algodón.

888 Camisa caballero, camiseta, dos toallas y tres calzoncillos lienzo.

891 Camisa caballero, chal lana, dos camisetas y dos calzoncillos lienzo.

898 Dos almohadones, tres camisetas, tres camisas caballero y toalla.

906 Retal lienzo.

908 Dos almohadones, dos toallas, tres toquillas lana, enagua y chaqueta seda.

917 Dos enaguas, almohadón cuadrante, camisa caballero y sábana.

928 Dos bufandas, mantilla tul y manto lana.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1937

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1937

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.	2 747.084 45	"	2.747.084 45	"
2	Valores independientes del Presupuesto	"	2 747.084 45	"	2 747.084 45
3	Presupuesto.	3.417.794 55	4 482.483 60	"	1.064.689 05
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.	51.891 85	173 50	51.718 35	"
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales	64.000 "	"	64 000 "	"
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.	551.880 20	"	551.880 20	"
7	Id. id. 4.º Legados y mandas.	21.596 56	"	21.596 56	"
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	2.100 "	252 56	1.847 44	"
9	Id. id. 7.º Derechos y tasas.	145.150 "	4.591 "	140.559 "	"
10	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.	7.250 "	"	7.250 "	"
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	595.000 "	"	595.000 "	"
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.	614.226 "	126.654 08	487 571 92	"
13	Id. id. 11 Recargos provinciales.	220.374 "	"	220.374 "	"
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.	80.000 "	"	80.000 "	"
15	Id. id. 15 Multas.	100 "	"	100 "	"
16	Id. id. 17 Reintegros.	91.000 "	312 28	90.687 72	"
17	Id. id. 19 Resultas.	2.037.914 99	1.294.764 66	743.150 33	"
18	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.	24.784 60	205 603 03	"	180.818 43
19	Id. id. 2.º Representación provincial.	3.134 68	16 000 "	"	12 865 32
20	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.	5.922 "	125.000 "	"	119.078 "
21	Id. id. 6.º Personal y material.	72.059 61	277.944 13	"	205.884 52
22	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.	"	5.000 "	"	5.000 "
23	Id. id. 8.º Beneficencia.	31.469 08	940 661 25	"	909.192 17
24	Id. id. 9.º Asistencia social.	"	4.710 "	"	4 710 "
25	Id. id. 10 Instrucción pública.	2.800 "	73 135 "	"	70 335 "
26	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales	37.398 48	757 980 20	"	720 581 72
27	Id. id. 13 Montes y pesca.	2.607 22	11.250 "	"	8.642 78
28	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.	250 "	7.285 "	"	7 035 "
29	Id. id. 18 Imprevistos.	756 27	20.000 "	"	19 243 83
30	Id. id. 19 Resultas.	164.455 10	973 225 94	"	808.770 84
31	Depositorio	1.426.748 08	345 636 94	1.081.111 14	"
32	Banco de España c/c.	7 613 76	5 250 "	2.363 76	"
33	Depositorio s/c de metálico en el Banco España	5.250 "	7 613 76	"	2.363 76
36	Depósitos en garantía.	78.350 10	2.000 "	76.350 10	"
37	Depositantes.	2.000 "	78 350 10	"	76.350 10
34	Banco Castellano c/c de efectivo.	39.236 23	25.000 "	14.236 23	"
35	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano	25.000 "	39.236 23	"	14.236 23
38	Banco Castellano valores nominales	139.500 "	"	139.500 "	"
39	Depositorio s/c nominales en el Banco Castellano	"	139.500 "	"	139.500 "
40	Banco Español de Crédito, valores nominales.	98.500 "	"	98.500 "	"
41	Depositorio su cuenta de valores nominales depositados en el Banco Español de Crédito.	"	98.500 "	"	98 500 "
42	Caja general de Depósitos (Madrid)	732.500 "	"	732 500 "	"
43	Depositorio, fianza servicio contribuciones.	"	732.500 "	"	732 500 "
	SUMAS.	13.547.697 71	13.547.697 71	7.947.381 20	7.947 381 20
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS.	13.547 697 71			

Palencia 30 de Abril de 1937.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.

SESIÓN DE 11 DE JUNIO DE 1937

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.—El Secretario, T. MATEO.

933 Blusa lana, falda sedalina y colcha fábrica.
 934 Camiseta, chambra, funda maleta y bata percal.
 937 Dos toallas, sábana, tapete, braga, refajo punto y colcha fábrica.
 947 Chal lana.
 958 Dos manteles, dos sábanas, y funda colchón.
 967 Dos vestidos algodón y dos colchas fábrica.
 970 Sábana y camión.
 971 Cuatro sábanas.
 973 Bufanda, toalla, camiseta, pañuelo seda y enagua.
 984 Jersey punto, enagua, camisa caballero, camiseta, braga, blusa y calzoncillo lienzo.
 988 Dos sábanas
 992 Pantalón punto, otro lienzo, faja, camiseta, toalla, y enagua.
 1.003 Cinco toallas, cuatro almohadones y tapete.
 1.004 Enagua, almohadón, sábana y cortina.
 1.005 Colcha fábrica, calzoncillo lienzo, almohadón y dos toallas.
 1.038 Sábana, almohadón, delantal y dos toallas.
 1.042 Colcha fábrica cuatro servilletas y dos toallas.
 1.045 Calzoncillo lienzo y sábana.
 1.052 Dos retales lienzo y colcha fábrica.
 1.058 Cuatro jerseys.
 1.061 Dos retales lienzo.
 1.062 Sábana, almohadón, calzoncillo lienzo y chaqueta lana.
 1.064 Colcha fábrica, tres refajos punto, dos batas, camisa señora, chambra, dos enaguas y abrigo paño señora,
 1.069 Sábana y dos toallas.
 1.070 Dos sábanas, dos almohadones, tres toallas y manteo punto.
 1.073 Enagua, chaqueta punto, falda algodón, retal lana y dos toquillas lana.
 1.084 Falda lana, camisa señora y sábana.
 1.086 Colcha fábrica, sábana, manteo punto y braga.
 1.088 Enagua, vestido seda, abrigo seda señora, blusa, camisa señora y braga.
 1.095 Sábana, almohadón, pañuelo seda, chaqueta lana, mantilla tul y dos velos.
 1.116 Dos vestidos algodón, dos enaguas y toalla.
 1.120 Dos retales lienzo, mantel y toalla.
 1.122 Capa, estor, camisa señora, funda almohadón, toalla, mantón algodón, funda colchón y dos almohadones.
 1.134 Sábana, almohadón, pañuelo seda y pantalón lienzo.
 1.139 Mono, cuatro calzoncillos lienzo y camisa caballero.
 1.140 Enagua, dos almohadones, dos cortinas, dos cubrecorsés y colcha fábrica.
 1.151 Corte lana.
 1.152 Vestido algodón, manteo punto, sábana y camisa señora.

1.159 Abrigo paño señora, toalla, tapete, bufanda, almohadón y camisa caballero.
 1.160 Seis bragas, cinco camisas señora, tres faldas, dos camisas caballero, dos delantales y dos batas percal.
 1.174 Dos batas percal, tapete, chaqueta lana y estor.
 1.179 Abrigo paño señora, delantal, camisa señora, blusa seda, mantón algodón y braga.
 1.184 Pañuelo seda, cuadrante, jersey, delantal y vestido lana.
 1.187 Blusa percal, chaqueta lana, dos servilletas, visillo, dos fundas almohada, dos almohadones y sábana.
 1.189 Pañuelo punto seda.
 1.213 Sábana y camión.
 1.218 Dos sábanas y toalla.
 1.220 Dos almohadones, retal lienzo, pantalón punto, camisa señora, enagua y funda jergón.
 1.221 Dos sábanas, cinco servilletas y tres almohadones.
 1.229 Colcha percal, camisa señora y retal satín.
 1.236 Dos calzoncillos lienzo, dos toallas y dos cubiertas.
 1.242 Chaqueta paño señora, almohadón, camiseta, blusa seda y falda pana.
 1.261 Dos bragas, dos camisas señora, toalla y enagua.
 1.263 Toquilla lana, camisa señora, y dos batas percal.

1.269 Sábana, almohadón, paño, braga, toalla y dos enaguas.
 1.270 Chaqueta astrakán señora, y pañuelo alfombrado.
 1.271 Dos toallas, dos manteles, tres servilletas, dos almohadones y braga.
 1.278 Funda colchón.
 1.283 Enagua, pantalón piqué, mantel, dos almohadones, camisa señora y cuatro sábanas.
 1.284 Dos camisetas, camisa caballero y falda sedalina.
 1.291 Dos almohadones, sábana y colcha fábrica.
 1.292 Toalla, dos camisas señora, braga, tres cubrecorsés y seis servilletas.
 1.294 Dos sábanas y mantón merino.
 1.295 Sábana y colcha fábrica.
 1.308 Abrigo paño señora, blusa seda, falda lana y otra percal.
 1.310 Camisa caballero, otra señora, sábana y enagua.
 1.316 Toalla, dos camisetas, dos almohadones, mantón algodón y chaqueta lana.
 1.319 Mantón algodón, dos toquillas lana y cuatro almohadones.
 1.320 Sábana, mantel, servilleta, dos pañuelos seda, seis bragas y jersey.
 1.321 Sábana, calzoncillo lienzo, camisa caballero y toalla.
 1.334 Abrigo astrakán señora y vestido seda.

1.336 Dos sábanas, toalla y toquilla lana.
 1.338 Abrigo paño señora y chaqueta punto.
 1.345 Dos toallas, dos almohadones, chaqueta lanilla señora, camiseta y abrigo lana.
 1.346 Dos sábanas.
 1.358 Sábana, mantón algodón y camisa señora.
 1.364 Dos sábanas y manto gasa.
 1.373 Blusa, braga, retal lienzo, y otro Mahón.
 1.382 Colcha fábrica, abrigo paño señora, blusa piqué y bufanda.
 1.385 Falda lana, camiseta, dos almohadones y camisa caballero.
 1.388 Dos sábanas y camisa señora.
 1.390 Calzoncillo lienzo, dos almohadones y tres camisetas.
 1.402 Dos sábanas y dos almohadones.
 1.406 Calzoncillo percal, enagua, dos delantales, toalla y calzoncillo punto.
 NOTA.—Las ropas y demás efectos anunciados, se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes, aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no será atendida reclamación alguna que formule el comprador.
 Palencia 9 de Junio de 1937.—El Director Gerente de turno, Salustiano del Olmo.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Mayo de 1937

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. bacteridiano....	Baltanás.....	Hérmedes.....	Ovina.....	»	13	»	13	»
Rabia.....	Idem.....	Soto de Cerrato.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Viruela.....	Palencia.....	Magaz.....	Idem.....	51	»	51	»	»
Idem.....	Saldaña.....	Santervás.....	Idem.....	2	»	»	»	2
Idem.....	Frechilla.....	Boadilla.....	Idem.....	138	37	49	1	125

Palencia 10 de Junio de 1937.—El Inspector provincial, F. Núñez.

Núm. 210

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 29 al 32 de la carretera de Villalón a Villoldo y 17 y 18 de la de Puente de Don Guarín a Villada, ejecutadas por su contratista don Federico Gutiérrez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formula-

das ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 9 de Junio de 1937.—El Ingeniero Jefe, Francisco Monares.

Núm. 211

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 266, 280 y 302 al 305 de la carretera de Palencia a Tinamayor, ejecutadas por su contratista Sociedad Española de Contratas, S. A.,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 9 de Junio de 1937.—El Ingeniero Jefe, Francisco Monares.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 214

Palencia

EDICTOS

Por el presente se requiere a Antonio Pérez de la Fuente e Hilario Beato Pérez, vecinos que fueron de Palencia, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Palencia, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil por Delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, con el número 38 del año actual, y en virtud de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, si no lo verifican.

Dado en Palencia a once de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 215

Por el presente se requiere a Amador Quiruelas Carrasco, vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil

se le sigue, con el número 37 del año actual, por Delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, y en virtud de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, si no lo verifica.

Dado en Palencia a diez de Junio de mil novecientos treinta y siete. Primer Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 216

Por el presente se requiere a Mariano Ruiz Colmenares y José Micó Gago, vecinos que fueron de Palencia, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Palencia, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil por delegación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, con el número 39 del año actual, y en virtud de lo que dispone el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero último, bajo los apercibimientos consiguientes.

Dado en Palencia a diez de Junio de mil novecientos treinta y siete Primer Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Autillo de Campos

EDICTO

Don Macario Gutiérrez Santiago, Alcalde de Autillo de Campos.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda, sobre nombramiento de Recaudador Agente ejecutivo, de los Repartimientos general de Utilidades y Pastos, respectivamente, del año de la fecha, se abre concurso, por diez días, contados desde el siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que aparezca inserto el presente edicto, durante cuyo plazo pueden dirigirse instancias al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento cuya entidad resolverá el concurso con vista de las solicitudes presentadas, siendo de su libre elección el nombramiento.

El nombrado percibirá el premio del 4 por 100 de los totales puestos al cobro y responderá de las partidas fallidas.

El resto de las condiciones pueden verse en el pliego referido, durante las horas de oficina, en la Secretaría municipal.

Autillo de Campos 12 de Junio de 1937.—Primer Año Triunfal.—Macario Gutiérrez.

Olmos de Ojeda

EDICTO

Formulada por el que suscribe la precedente propuesta, expresiva de los cargos que resultan contra el Secretario de este Ayuntamiento don Braulio Ruiz, en expediente de destitución que se le sigue, se dá vista al interesado de una y otra, a los efectos y por el término a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores y empleados municipales en general, de 23 de Agosto de 1924. E ignorándose el paradero de prenombrado señor Ruiz, y para que sirva de notificación al mismo, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la vez se le previene que, finalizado el plazo en cuestión, el Ayuntamiento adoptará la resolución que proceda, se hayan, o no, recibido los oportunos descargos o alegaciones que a su derecho con vengan.

Olmos de Ojeda 12 de Junio de 1937.—El Concejal Juez-Instructor, Francisco Aparicio.

Ampudia

EDICTO

A los mozos que a continuación se expresan, nacidos en el año 1917, e ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente, como igualmente a sus familiares, a fin de que manifiesten su residencia, con objeto de que esta Alcaldía pueda participarlo a la Caja de Recluta de Palencia; en caso contrario, se les aplicarán las penalidades establecidas en el Código de Justicia Militar.

Mozos

Rodríguez Villanueva, Manuel, hijo de Elpidio y Bonifacia.

Romero Giménez, Alvaro (Gitano), de Pedro y Herminia.

Ampudia 12 de Junio de 1937.—El Alcalde, Amando Torres.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1938 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan Villahán.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan Villerías.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas definitivamente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan Alba de Cerrato.—1936.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan Cardeña de Volpejera.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.